

San Andrés de Giles, 18 de noviembre de
2021

D E C R E T O N° 3028

Visto:

Que el Honorable Concejo Deliberante durante la sesión ordinaria celebrada el día 11 de noviembre de 2021 , sancionó la Ordenanza N° 2434/2021; y

Considerando:

Que el artículo 108º Inciso II de la Ley Orgánica de las Municipalidades establece que es facultad del Departamento Ejecutivo promulgar o vetar las Ordenanzas que sanciona el Honorable Concejo Deliberante.

Por ello el Intendente Municipal en uso de las facultades legales que le son propias:

D E C R E T A

ARTICULO 1º: Promulgar la ordenanza N° 2434/21 sancionada por el Honorable Concejo Deliberante durante la sesión ordinaria celebrada el día 11 de noviembre de 2021 , en virtud de la cual se homologa el convenio de Colaboración celebrado entre el Fondo Fiduciario Programa Crédito Argentino del Bicentenario Para la Vivienda Única (Pro .Cre.Ar.) representado por el señor Secretario de Desarrollo Territorial y la Municipalidad de San Andrés de Giles cuyo objeto es el compromiso de las partes intervinientes en realizar sus mayores esfuerzos a los efectos de colaborar en todo cuanto resulte necesario para facilitar la construcción de viviendas bajo el Programa Pro.Cre.Ar , que se agrega a la referida ordenanza , formando parte integrante de la misma

ARTICULO 2º: Dar intervención a las áreas correspondientes, registrar ,comunicar archivar la presente norma.

Ordenanza N° 2434

Visto :

El expediente administrativo Municipal N° 4101-12063 -0-2021 iniciado con motivo del convenio de Colaboración celebrado entre el Fondo Fiduciario Programa Crédito Argentino del Bicentenario Para la Vivienda Única (Pro .Cre.Ar.) representado por el señor Secretario de Desarrollo Territorial y la Municipalidad de San Andrés de Giles ; y

Considerando:

Que mediante DNU N° 902 de fecha 12 de junio de 2012 ,el Estado Nacional resolvió en su oportunidad la creación del Fideicomiso a los fines de facilitar el acceso a la Vivienda para toda la Población;

Que el Fideicomiso se encuentra conformado, entre otros bienes con recursos públicos para atender en forma integral el desarrollo de proyectos urbanísticos y lotes con servicios, destinados a familias e individuos

Que para lograr el cumplimiento del objeto del Fondo, el estado nacional ha cedido al Fideicomiso diversos terrenos en el territorio Nacional,

Que a través del referido acuerdo las partes intervinientes han convenido realizar sus mayores esfuerzos a los efectos de colaborar en todo cuanto resulte necesario para facilitar la construcción de viviendas bajo el Programa Pro.Cre.Ar,

Que ha intervenido en las actuaciones del expediente mencionado la funcionaria titular de la Dirección de Planeamiento y Obras Particulares y el señor Aesor Letrado Interino , siendo sus dictámenes favorables al mencionado convenio

Que corresponde la intervención del órgano Deliberativo Municipal.

Por todo lo expresado el Honorable Concejo Deliberante en uso de las facultades legales que le son propias, sanciona la presente

O R D E N A N Z A

ARTICULO 1º: Homologar el convenio de Colaboración celebrado entre el Fondo Fiduciario Programa Crédito Argentino del Bicentenario Para la Vivienda Única (Pro .Cre.Ar.) representado por el señor Secretario de Desarrollo Territorial y la Municipalidad de San Andrés de Giles cuyo objeto es el compromiso de las partes intervinientes en realizar sus mayores esfuerzos a los efectos de colaborar en todo cuanto resulte necesario para facilitar la construcción de viviendas bajo el Programa Pro.Cre.Ar

ARTICULO 2º: Facultar al Departamento Ejecutivo a llevar adelante las tramitaciones y a suscribir toda la documentación que resulte pertinente para el cumplimiento de lo dispuesto en el convenio de Colaboración y sus anexos , objeto de las presentes actuaciones, que obrantes a fojas 1 a 8 del expediente Nº 4101-12063-0-2021, forma parte integrante de la presente ordenanza.

ARTÍCULO 3º: Registrar , comunicar , a las áreas que corresponda, en virtud de la naturaleza de la presente norma y archívese.

Dada en Sala de Sesiones del Honorable Concejo Deliberante en Sesión Ordinaria celebrada el día 11 de noviembre de 2021.

Firmado:

Eloisa Arina

Secretaria del HCD

Gustavo Lennard

Presidente del HCD



“2021 – Año de Homenaje al Premio Nobel de Medicina Dr. Cesar Milstein”

CONVENIO DE COLABORACIÓN

En la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, a 14 días del mes de octubre de 2021, entre:

EL FONDO FIDUCIARIO PROGRAMA CRÉDITO ARGENTINO DEL BICENTENARIO PARA LA VIVIENDA ÚNICA FAMILIAR (Pro.Cre.Ar.), representado en este acto por el Señor Secretario de Desarrollo Territorial, Escribano Juan Luciano Scatolini, DNI 24.041.643, en su carácter de Titular Alterno del Comité Ejecutivo de Pro.Cre.Ar. de conformidad con lo dispuesto mediante Decreto 85/2020, con domicilio en la calle Esmeralda 255, 7mo. Piso, de la Ciudad de Buenos Aires, por una parte (en adelante el “Comité Ejecutivo”), y **EL MUNICIPIO DE SAN ANDRÉS DE GILES**, representado en este acto por el Sr. Intendente Municipal Contador Carlos Javier Puglielli, DNI N° 24.795.966, constituyendo domicilio legal en calle Moreno 338, de la localidad de San Andrés de Giles, Pcia. de Buenos Aires, por la otra parte (en adelante el “MUNICIPIO”), en conjunto denominadas las “Partes” y cada una de ellas una “Parte”.

CONSIDERANDO:

1. Que mediante el Decreto de Necesidad y Urgencia N° 902 de fecha 12 de junio de 2012 el Estado Nacional resolvió la creación del Fideicomiso a los fines de facilitar el acceso a la vivienda para toda la población.
2. Que el Fideicomiso está conformado, entre otros bienes, con recursos públicos para atender en forma integral el desarrollo de proyectos urbanísticos y lotes con servicios destinados a familias e individuos.
3. Que para lograr el cumplimiento del objeto del fondo, el Estado Nacional ha cedido al Fideicomiso diversos terrenos en el territorio nacional.
4. Que mediante Decreto N° 85 de fecha 20 de enero de 2020, se estableció que el Comité Ejecutivo estará integrado por los titulares del MINISTERIO DE DESARROLLO TERRITORIAL Y HÁBITAT, del MINISTERIO DE ECONOMÍA, del MINISTERIO DE DESARROLLO PRODUCTIVO, del MINISTERIO DE OBRAS PÚBLICAS, del MINISTERIO DEL INTERIOR y de la ADMINISTRACIÓN NACIONAL DE LA SEGURIDAD SOCIAL (ANSES); ejerciendo la Presidencia el MINISTERIO DE DESARROLLO



“2021 – Año de Homenaje al Premio Nobel de Medicina Dr. Cesar Milstein”

TERRITORIAL Y HÁBITAT y la Vicepresidencia la ADMINISTRACIÓN NACIONAL DE LA SEGURIDAD SOCIAL (ANSES).

5. Que a fin de operativizar, optimizar y agilizar el programa de construcción de viviendas dispuesto por el Decreto de Necesidad y Urgencia N° 902/2012, es intención de las Partes suscribir el presente Convenio, obligándose a facilitar todos los trámites necesarios y convenientes para la cabal realización de dicho objetivo.
6. Que mediante Acta N° 234 de fecha 26 de abril de 2021, el Comité Ejecutivo de PRO.CRE.AR ha decidido aprobar la suscripción del presente Convenio de Colaboración, delegando dicha facultad en la presidencia del mentado Comité.
7. Que, mediante la agilización de los trámites a ser cumplidos por el MUNICIPIO, el Fideicomiso se verá posibilitado de llevar adelante sus políticas de créditos para la construcción de viviendas únicas y familiares de manera más eficiente.

POR TODO ELLO, las Partes acuerdan suscribir el presente Convenio, que se regirá por las cláusulas que se transcriben a continuación:

ARTÍCULO PRIMERO. OBJETO:

Las Partes acuerdan por medio del presente realizar sus mayores esfuerzos a los efectos de colaborar en todo cuanto resulte necesario para facilitar la construcción de viviendas bajo el Programa Pro.Cre.Ar. En especial, el MUNICIPIO se compromete, en la medida de sus posibilidades, a:

- (a) agilizar (acortando los plazos de tramitación), efficientizar y otorgar prioridad -respecto de otros trámites similares- a aquellos trámites y/o actos que tengan por objeto aprobar planos, conceder autorizaciones de construcción, así como a cualquier otro acto relativo a la construcción de viviendas, bajo el Programa Pro.Cre.Ar y Pro.Cre.Ar II-Casa Propia, ya sea que las obras son ejecutadas por éste último o por los beneficiarios de las diferentes líneas del mismo;
- (b) procurar que se den todas las condiciones, tanto jurídicas como fácticas, para que puedan llevarse adelante, con carácter prioritario, las obras de infraestructura necesarias para dotar a las construcciones que se realicen bajo el Programa Pro.Cre.Ar y Pro.Cre.Ar II-Casa Propia de los servicios de agua corriente, saneamiento cloacal, energía eléctrica, provisión de gas natural y alumbrado público;



"2021 – Año de Homenaje al Premio Nobel de Medicina Dr. Cesar Milstein"

- (c) asistir al Fiduciario y al Comité Ejecutivo del Fideicomiso en todo aquello que sea de su competencia, en cuanto le sea requerido y en la medida de sus posibilidades, para el cumplimiento de los objetivos dispuestos en el Programa Pro.Cre.Ar y Pro.Cre.Ar II-Casa Propia.
- (d) aprobar los planos de las tipologías de vivienda obrantes en el Anexo I, los cuales podrán ser presentados por los beneficiarios del Programa Pro.Cre.Ar y Pro.Cre.Ar II-Casa Propia a los efectos de su visado, sin necesidad de trámite administrativo ulterior y exento del pago de los derechos de construcción, y la tasa por el visado del plano. El mismo tratamiento deberá ser respetado a aquellos beneficiarios del Programa que presenten planos de construcción de vivienda en terrenos de titularidad dominial del padre o del hijo, en cual ya se encuentra construida una vivienda de ocupación permanente.

ARTÍCULO SEGUNDO. IMPUESTOS:

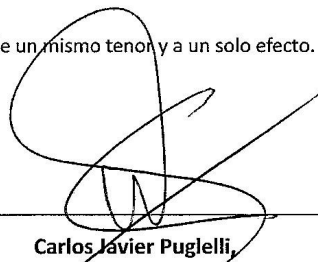
El MUNICIPIO se compromete a realizar sus mejores esfuerzos a fin de procurar, en las medidas de sus posibilidades, eximir al presente al Fideicomiso y a todo aquel documento, instrumento y/o acto relacionado con el objeto del presente y/o del Fideicomiso, de cualquier tributo municipal que pudiera ser aplicable a la fecha del presente y hasta la extinción del Fideicomiso.

ARTÍCULO TERCERO.

El presente Convenio entrará en vigencia una vez suscripto y por el plazo de duración del Fideicomiso, y/o hasta su liquidación.

EN PRUEBA DE CONFORMIDAD, se firman DOS (2) ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto.



Luciano Scatolini
Secretario de Desarrollo Territorial

Carlos Javier Pugilelli,
Intendente Municipal San Andrés de Giles

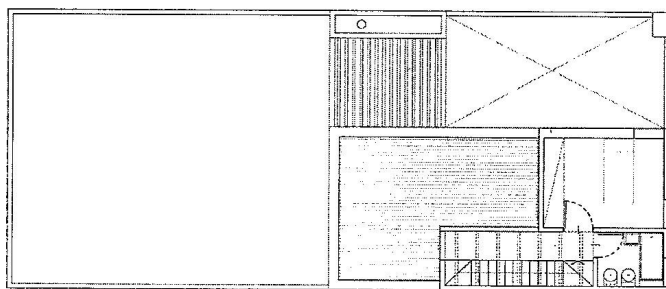


"2021 – Año de Homenaje al Premio Nobel de Medicina Dr. Cesar Milstein"

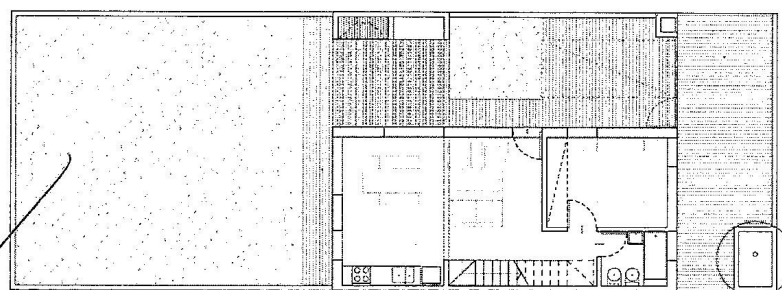
ANEXO I

PLANOS DE LAS TIPOLOGÍAS DE VIVIENDA

AZUCENA



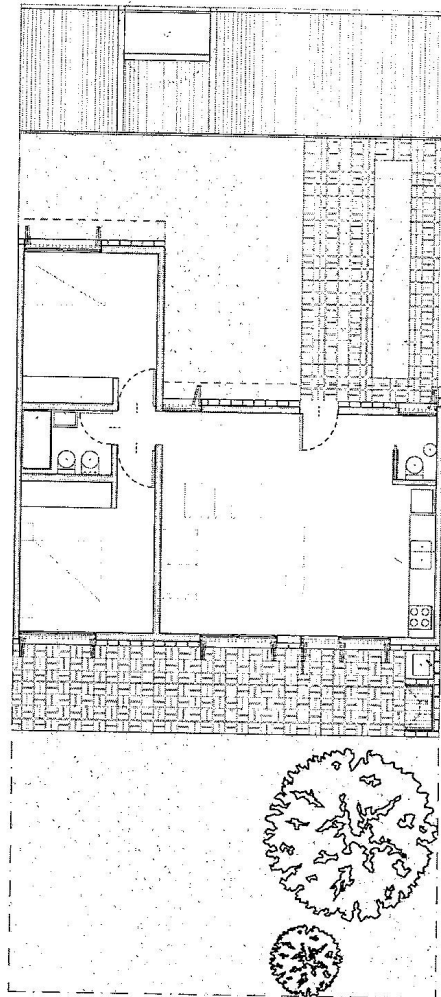
planta alta +2.80m



planta baja $\pm 0.00m$

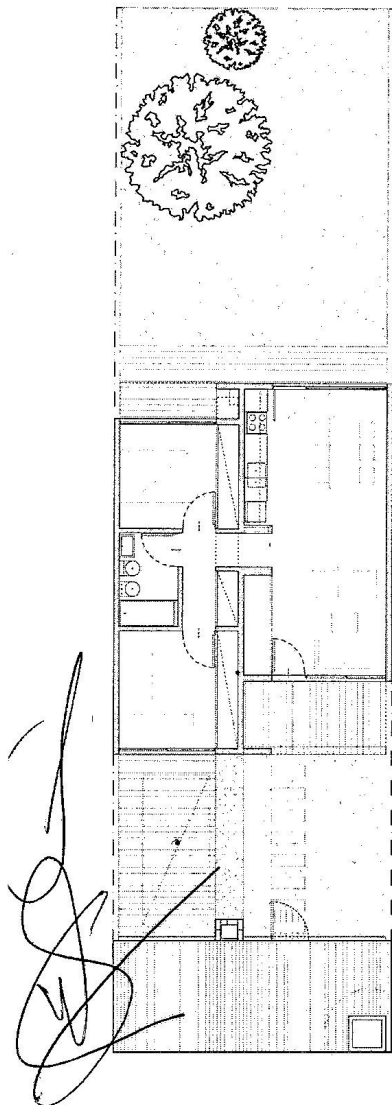
“2021 – Año de Homenaje al Premio Nobel de Medicina Dr. Cesar Milstein”

BICENTENARIA



“2021 – Año de Homenaje al Premio Nobel de Medicina Dr. Cesar Milstein”

MILAGRO

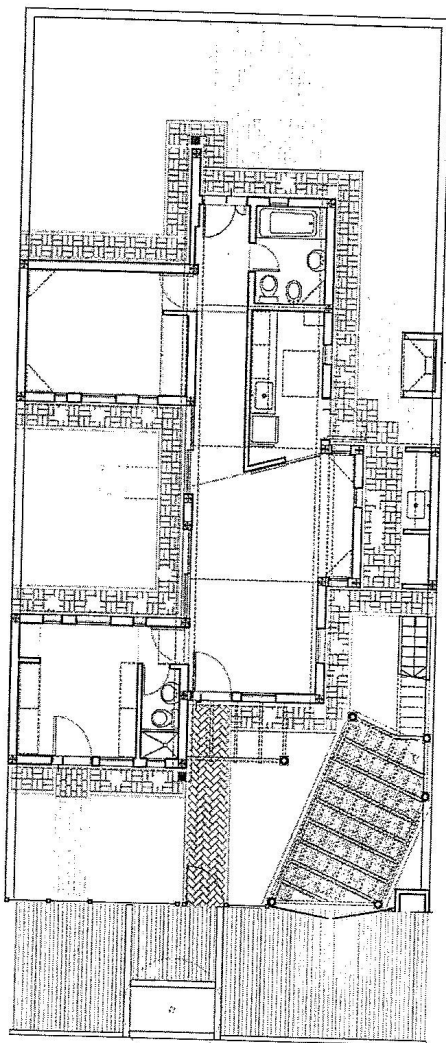




*Ministerio de Desarrollo Territorial
y Hábitat*

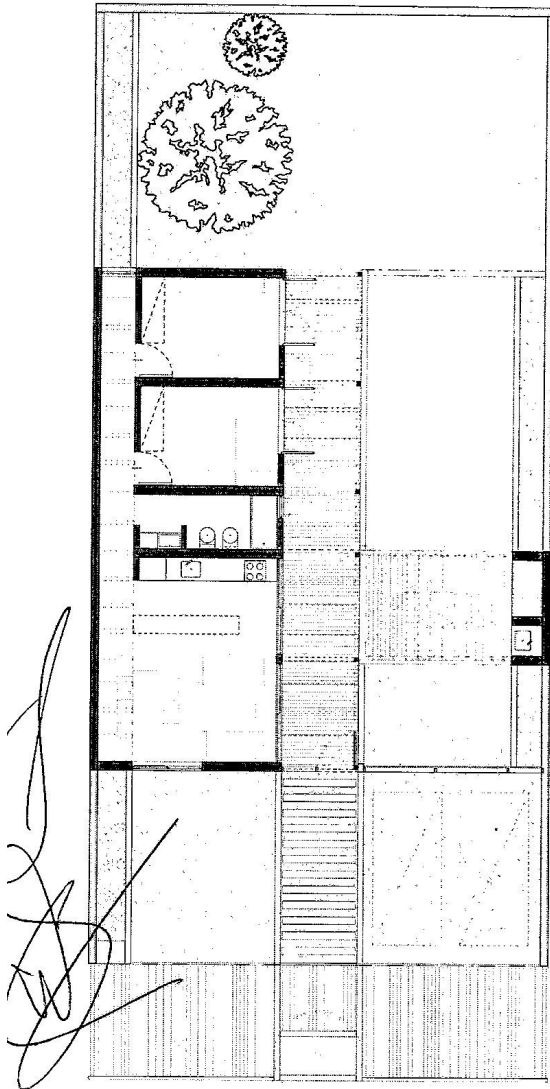
“2021 – Año de Homenaje al Premio Nobel de Medicina Dr. Cesar Milstein”

ALFONSINA

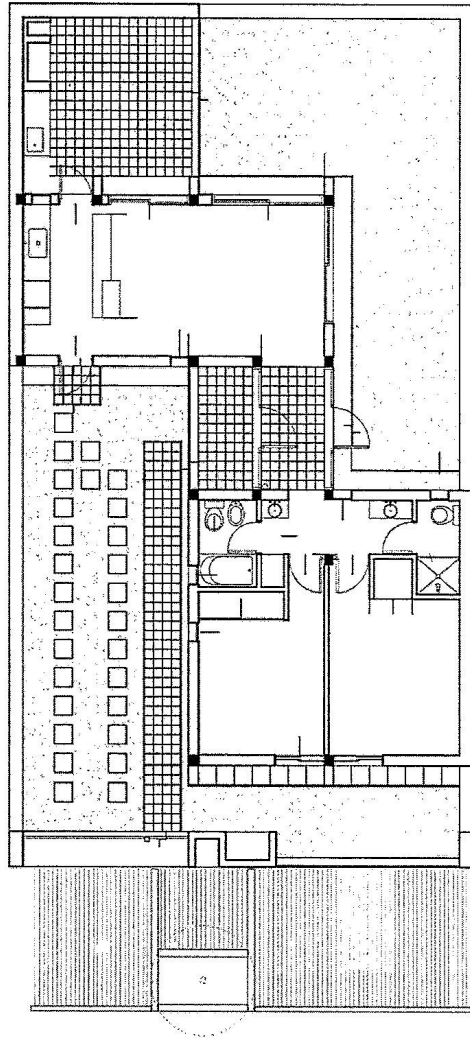


"2021 – Año de Homenaje al Premio Nobel de Medicina Dr. Cesar Milstein"

CRIOLLA

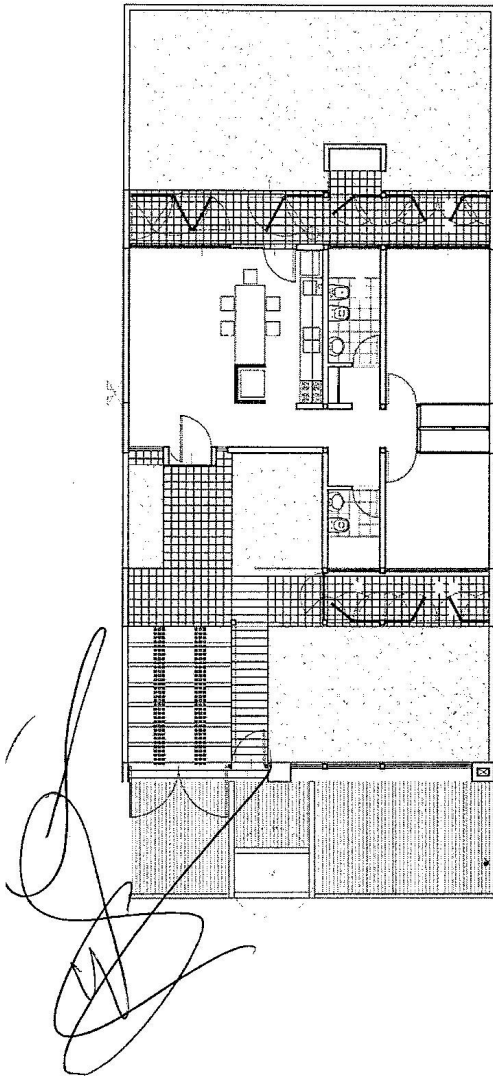


JUANA



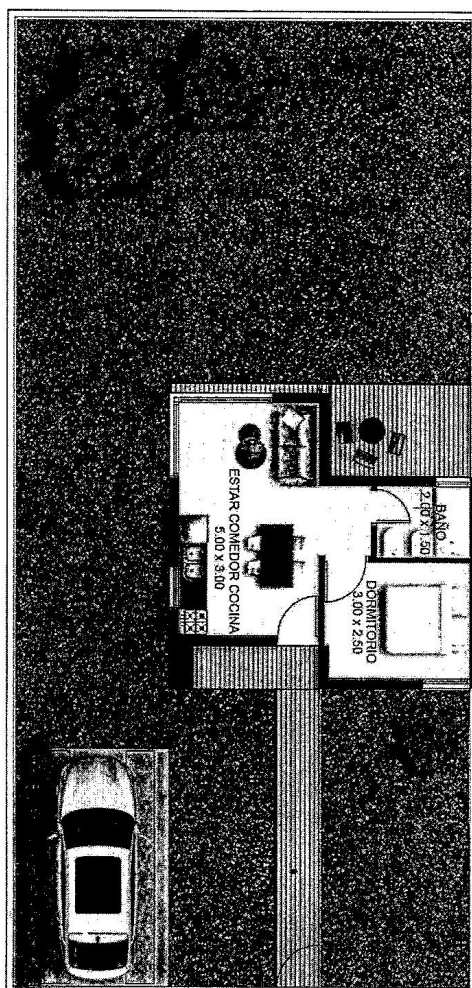
“2021 – Año de Homenaje al Premio Nobel de Medicina Dr. Cesar Milstein”

IMÉ

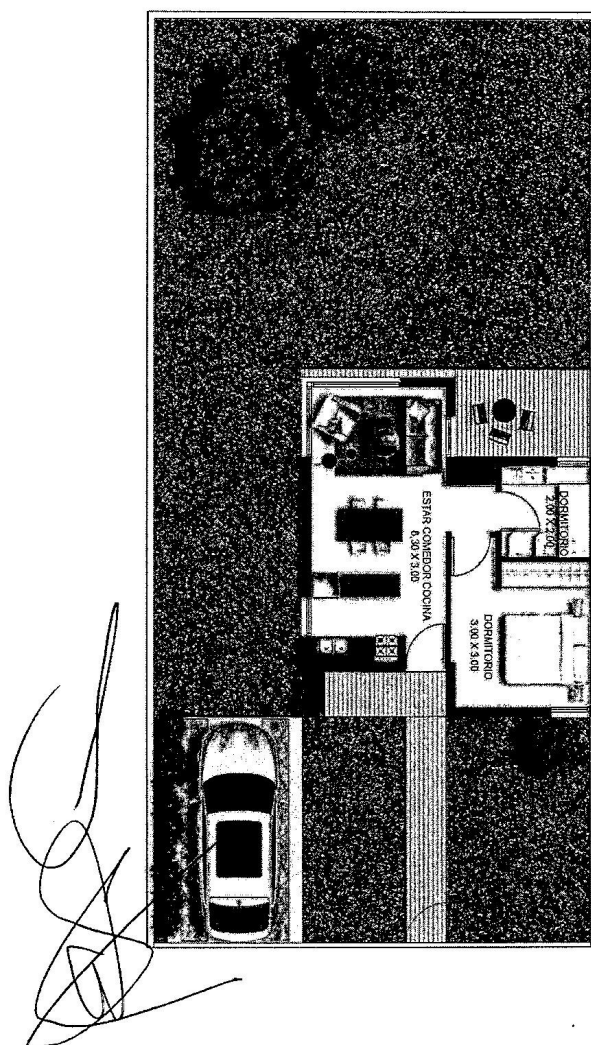


“2021 – Año de Homenaje al Premio Nobel de Medicina Dr. Cesar Milstein”

FEDERAL I

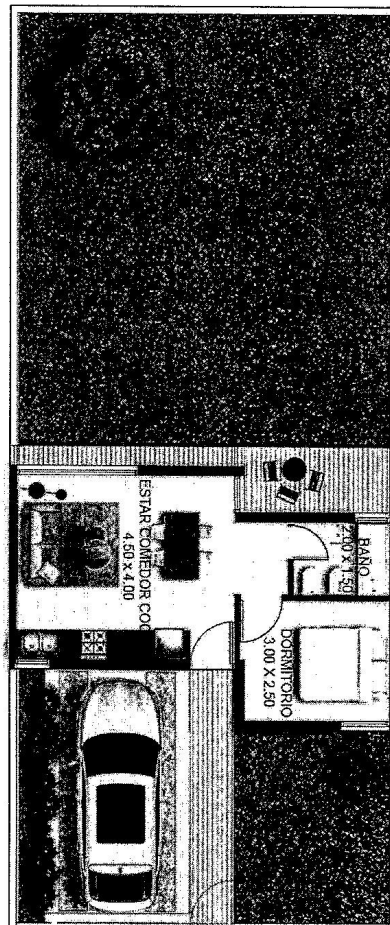


FEDERAL II



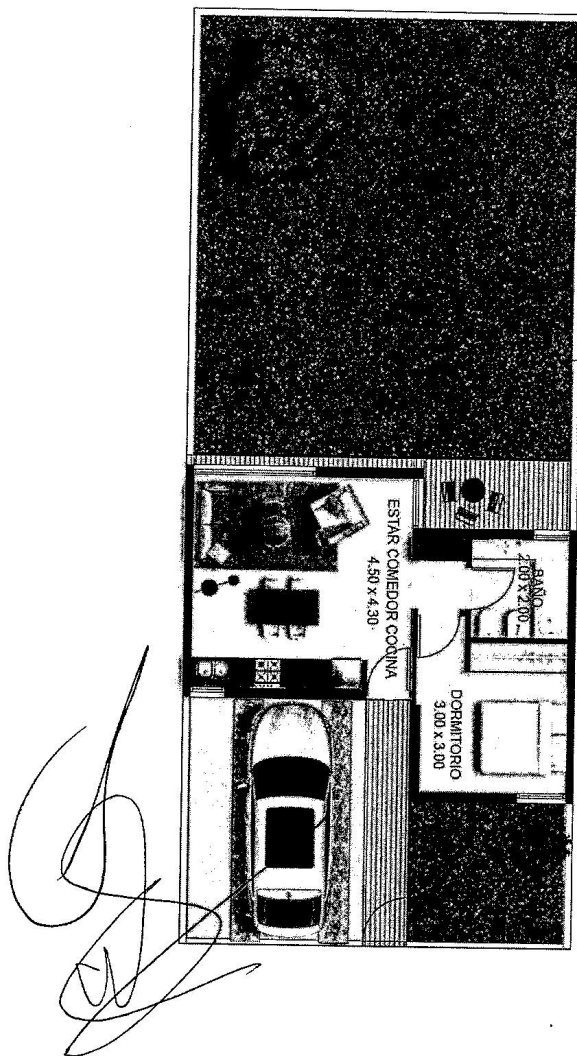
“2021 – Año de Homenaje al Premio Nobel de Medicina Dr. Cesar Milstein”

COMPAÑERA I



"2021 – Año de Homenaje al Premio Nobel de Medicina Dr. Cesar Milstein"

COMPAÑERA II





"2021 – Año de Homenaje al Premio Nobel de Medicina Dr. Cesar Milstein"

CONVENIO DE COLABORACIÓN

En la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, a 14 días del mes de octubre de 2021, entre:

EL FONDO FIDUCIARIO PROGRAMA CRÉDITO ARGENTINO DEL BICENTENARIO PARA LA VIVIENDA ÚNICA FAMILIAR (Pro.Cre.Ar.), representado en este acto por el Señor Secretario de Desarrollo Territorial, Escribano Juan Luciano Scatolini, DNI 24.041.643, en su carácter de Titular Alterno del Comité Ejecutivo de Pro.Cre.Ar. de conformidad con lo dispuesto mediante Decreto 85/2020, con domicilio en la calle Esmeralda 255, 7mo. Piso, de la Ciudad de Buenos Aires, por una parte (en adelante el "Comité Ejecutivo"), y **EL MUNICIPIO DE SAN ANDRÉS DE GILES**, representado en este acto por el Sr. Intendente Municipal Contador Carlos Javier Puglielli, DNI N° 24.795.966, constituyendo domicilio legal en calle Moreno 338, de la localidad de San Andrés de Giles, Pcia. de Buenos Aires, por la otra parte (en adelante el "MUNICIPIO"), en conjunto denominadas las "Partes" y cada una de ellas una "Parte".

CONSIDERANDO:

1. Que mediante el Decreto de Necesidad y Urgencia N° 902 de fecha 12 de junio de 2012 el Estado Nacional resolvió la creación del Fideicomiso a los fines de facilitar el acceso a la vivienda para toda la población.
2. Que el Fideicomiso está conformado, entre otros bienes, con recursos públicos para atender en forma integral el desarrollo de proyectos urbanísticos y lotes con servicios destinados a familias e individuos.
3. Que para lograr el cumplimiento del objeto del fondo, el Estado Nacional ha cedido al Fideicomiso diversos terrenos en el territorio nacional.
4. Que mediante Decreto N° 85 de fecha 20 de enero de 2020, se estableció que el Comité Ejecutivo estará integrado por los titulares del MINISTERIO DE DESARROLLO TERRITORIAL Y HÁBITAT, del MINISTERIO DE ECONOMÍA, del MINISTERIO DE DESARROLLO PRODUCTIVO, del MINISTERIO DE OBRAS PÚBLICAS, del MINISTERIO DEL INTERIOR y de la ADMINISTRACIÓN NACIONAL DE LA SEGURIDAD SOCIAL (ANSES); ejerciendo la Presidencia el MINISTERIO DE DESARROLLO



“2021 – Año de Homenaje al Premio Nobel de Medicina Dr. Cesar Milstein”

TERRITORIAL Y HÁBITAT y la Vicepresidencia la ADMINISTRACIÓN NACIONAL DE LA SEGURIDAD SOCIAL (ANSES).

5. Que a fin de operativizar, optimizar y agilizar el programa de construcción de viviendas dispuesto por el Decreto de Necesidad y Urgencia N° 902/2012, es intención de las Partes suscribir el presente Convenio, obligándose a facilitar todos los trámites necesarios y convenientes para la cabal realización de dicho objetivo.
6. Que mediante Acta N° 234 de fecha 26 de abril de 2021, el Comité Ejecutivo de PRO.CRE.AR ha decidido aprobar la suscripción del presente Convenio de Colaboración, delegando dicha facultad en la presidencia del mentado Comité.
7. Que, mediante la agilización de los trámites a ser cumplidos por el MUNICIPIO, el Fideicomiso se verá posibilitado de llevar adelante sus políticas de créditos para la construcción de viviendas únicas y familiares de manera más eficiente.

POR TODO ELLO, las Partes acuerdan suscribir el presente Convenio, que se registrá por las cláusulas que se transcriben a continuación:

ARTÍCULO PRIMERO. OBJETO:

Las Partes acuerdan por medio del presente realizar sus mayores esfuerzos a los efectos de colaborar en todo cuanto resulte necesario para facilitar la construcción de viviendas bajo el Programa Pro.Cre.Ar. En especial, el MUNICIPIO se compromete, en la medida de sus posibilidades, a:

- (a) agilizar (acortando los plazos de tramitación), efficientizar y otorgar prioridad -respecto de otros trámites similares- a aquellos trámites y/o actos que tengan por objeto aprobar planos, conceder autorizaciones de construcción, así como a cualquier otro acto relativo a la construcción de viviendas, bajo el Programa Pro.Cre.Ar y Pro.Cre.Ar II-Casa Propia, ya sea que las obras son ejecutadas por éste último o por los beneficiarios de las diferentes líneas del mismo;
- (b) procurar que se den todas las condiciones, tanto jurídicas como fácticas, para que puedan llevarse adelante, con carácter prioritario, las obras de infraestructura necesarias para dotar a las construcciones que se realicen bajo el Programa Pro.Cre.Ar y Pro.Cre.Ar II-Casa Propia de los servicios de agua corriente, saneamiento cloacal, energía eléctrica, provisión de gas natural y alumbrado público;



“2021 – Año de Homenaje al Premio Nobel de Medicina Dr. Cesar Milstein”

- (c) asistir al Fiduciario y al Comité Ejecutivo del Fideicomiso en todo aquello que sea de su competencia, en cuanto le sea requerido y en la medida de sus posibilidades, para el cumplimiento de los objetivos dispuestos en el Programa Pro.Cre.Ar y Pro.Cre.Ar II-Casa Propia.
- (d) aprobar los planos de las tipologías de vivienda obrantes en el Anexo I, los cuales podrán ser presentados por los beneficiarios del Programa Pro.Cre.Ar y Pro.Cre.Ar II-Casa Propia a los efectos de su visado, sin necesidad de trámite administrativo ulterior y exento del pago de los derechos de construcción, y la tasa por el visado del plano. El mismo tratamiento deberá ser respetado a aquellos beneficiarios del Programa que presenten planos de construcción de vivienda en terrenos de titularidad dominial del padre o del hijo, en cual ya se encuentra construida una vivienda de ocupación permanente.

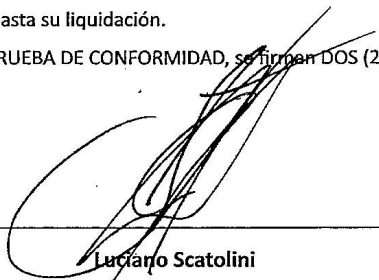
ARTÍCULO SEGUNDO. IMPUESTOS:

El MUNICIPIO se compromete a realizar sus mejores esfuerzos a fin de procurar, en las medidas de sus posibilidades, eximir al presente al Fideicomiso y a todo aquel documento, instrumento y/o acto relacionado con el objeto del presente y/o del Fideicomiso, de cualquier tributo municipal que pudiera ser aplicable a la fecha del presente y hasta la extinción del Fideicomiso.

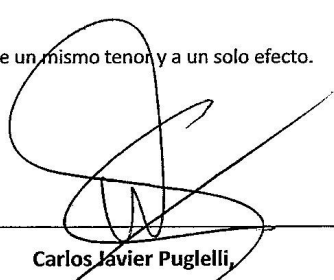
ARTÍCULO TERCERO.

El presente Convenio entrará en vigencia una vez suscripto y por el plazo de duración del Fideicomiso, y/o hasta su liquidación.

EN PRUEBA DE CONFORMIDAD, se firman DOS (2) ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto.



Luciano Scatolini
Secretario de Desarrollo Territorial



Carlos Javier Pugelli,
Intendente Municipal San Andrés de Giles

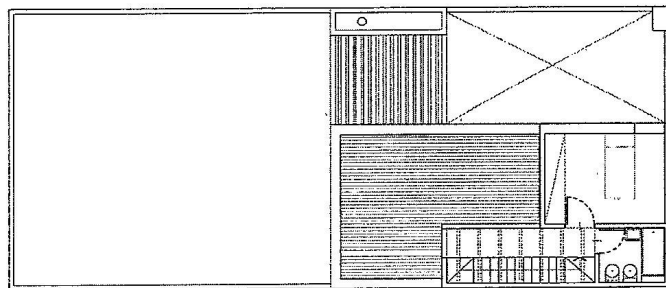


"2021 – Año de Homenaje al Premio Nobel de Medicina Dr. Cesar Milstein"

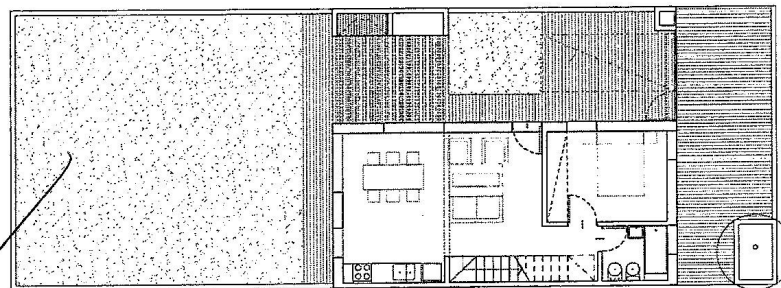
ANEXO I

PLANOS DE LAS TIPOLOGÍAS DE VIVIENDA

AZUCENA



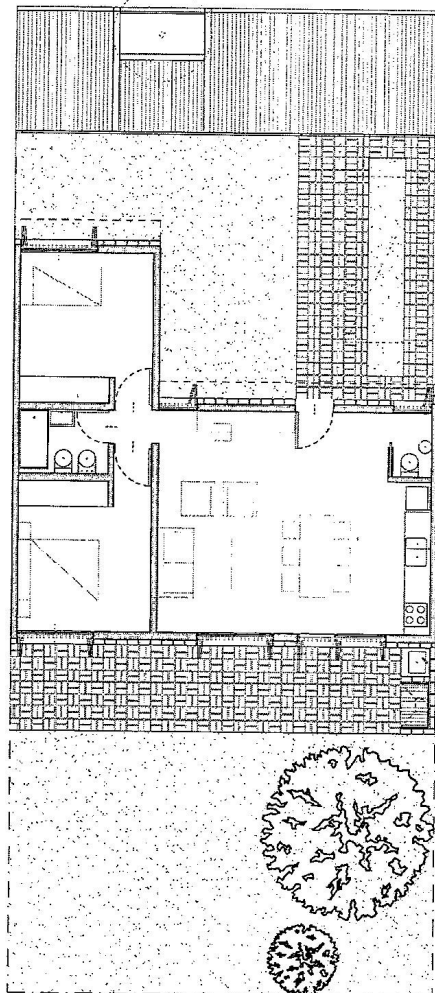
planta alta +2.80m



planta baja $\pm 0.00m$

"2021 – Año de Homenaje al Premio Nobel de Medicina Dr. Cesar Milstein"

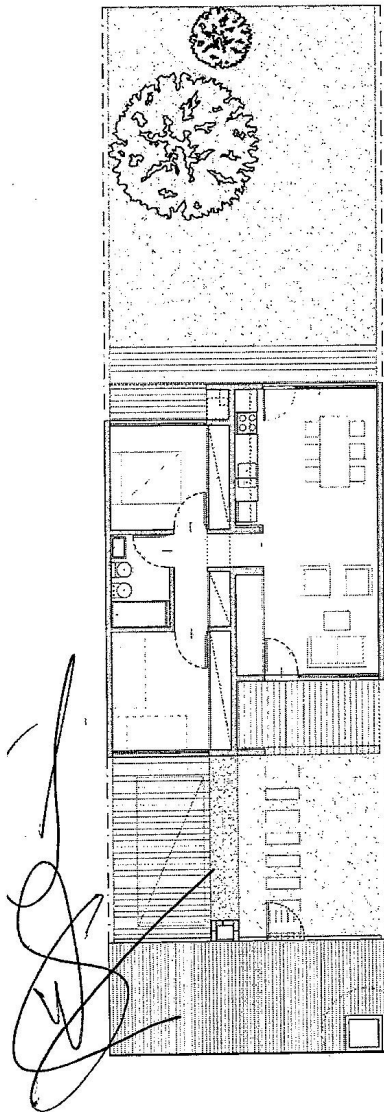
BICENTENARIA





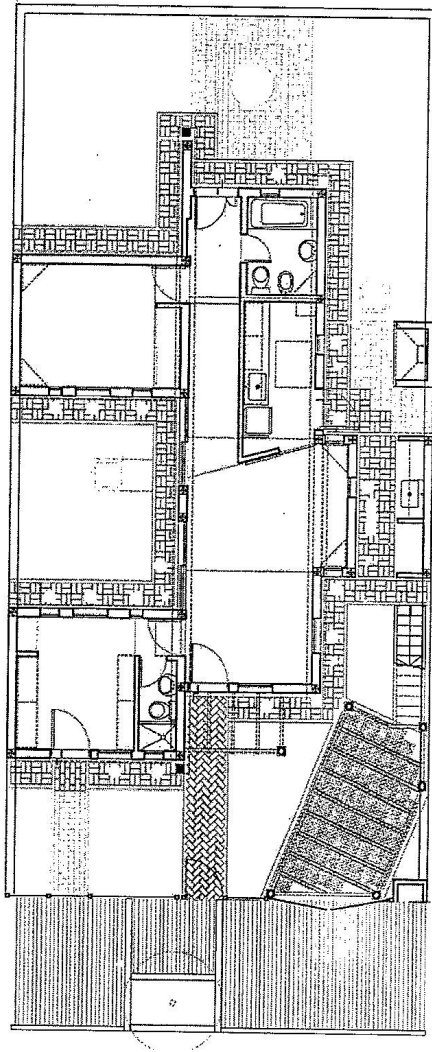
"2021 – Año de Homenaje al Premio Nobel de Medicina Dr. Cesar Milstein"

MILAGRO



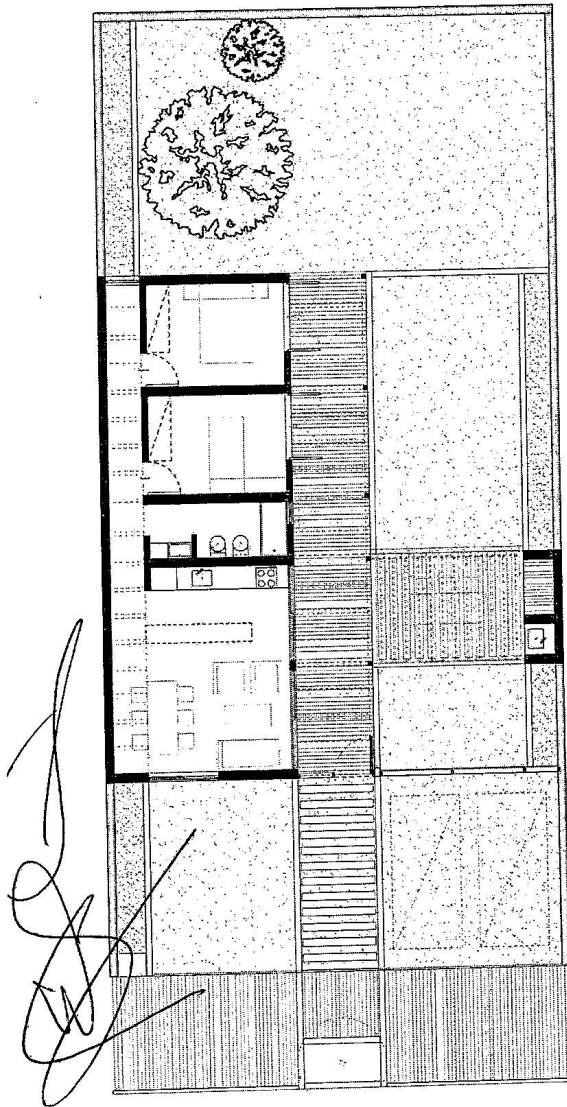
"2021 – Año de Homenaje al Premio Nobel de Medicina Dr. Cesar Milstein"

ALFONSINA

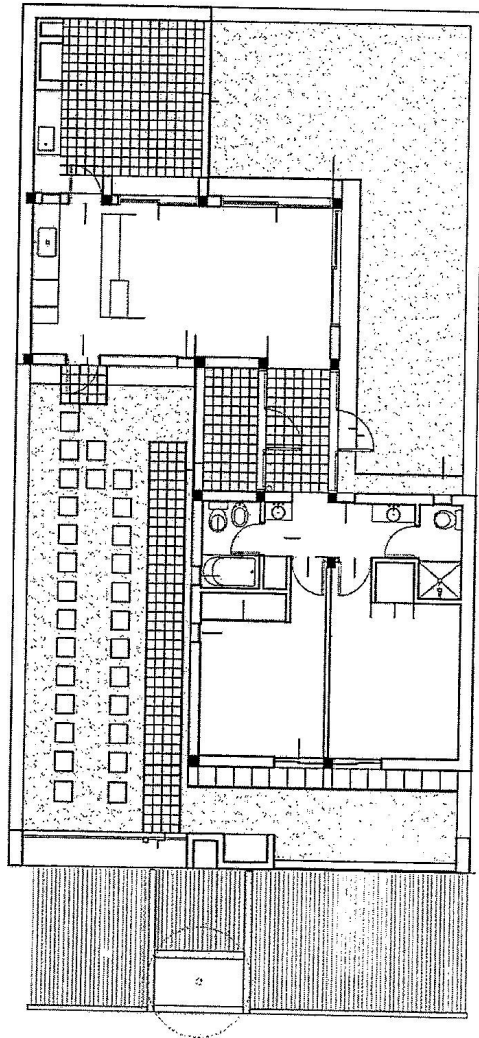


“2021 – Año de Homenaje al Premio Nobel de Medicina Dr. Cesar Milstein”

CRIOLLA



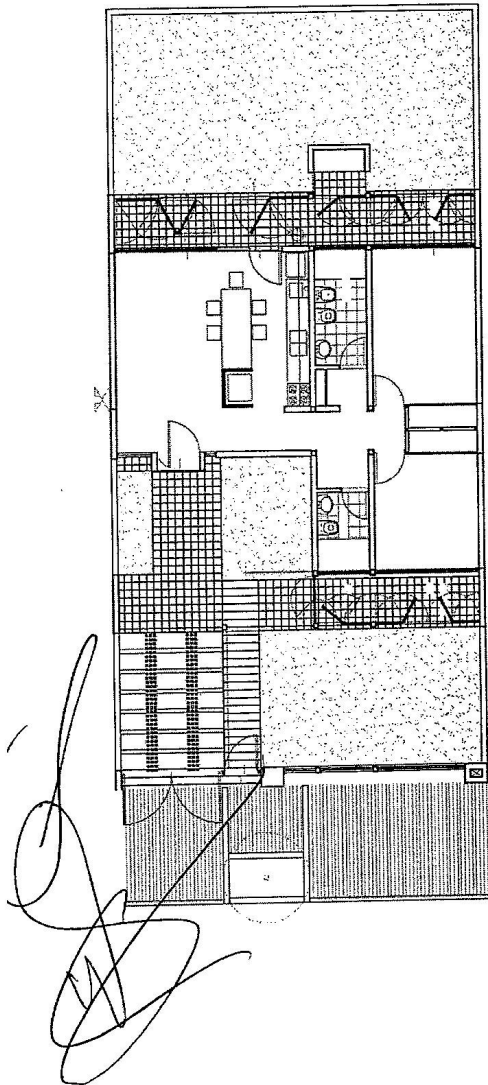
JUANA





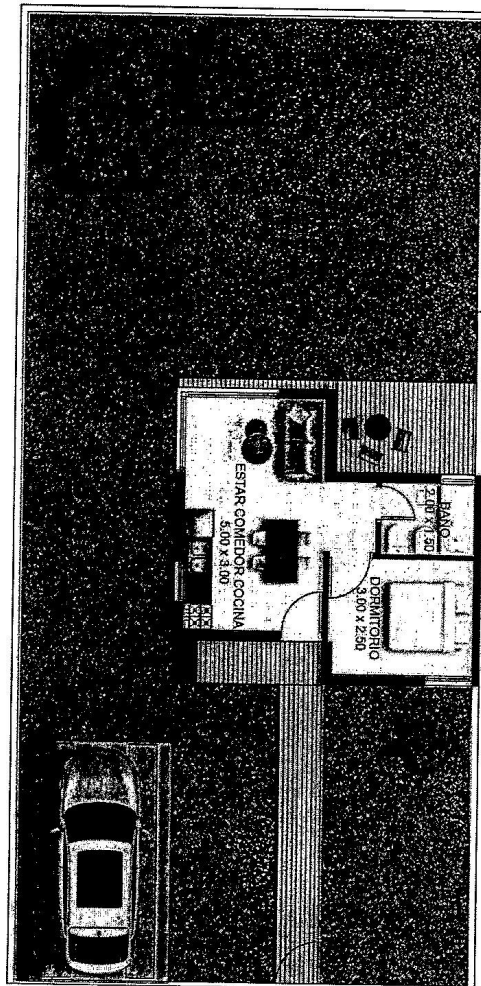
"2021 – Año de Homenaje al Premio Nobel de Medicina Dr. Cesar Milstein"

IMÉ



"2021 – Año de Homenaje al Premio Nobel de Medicina Dr. Cesar Milstein"

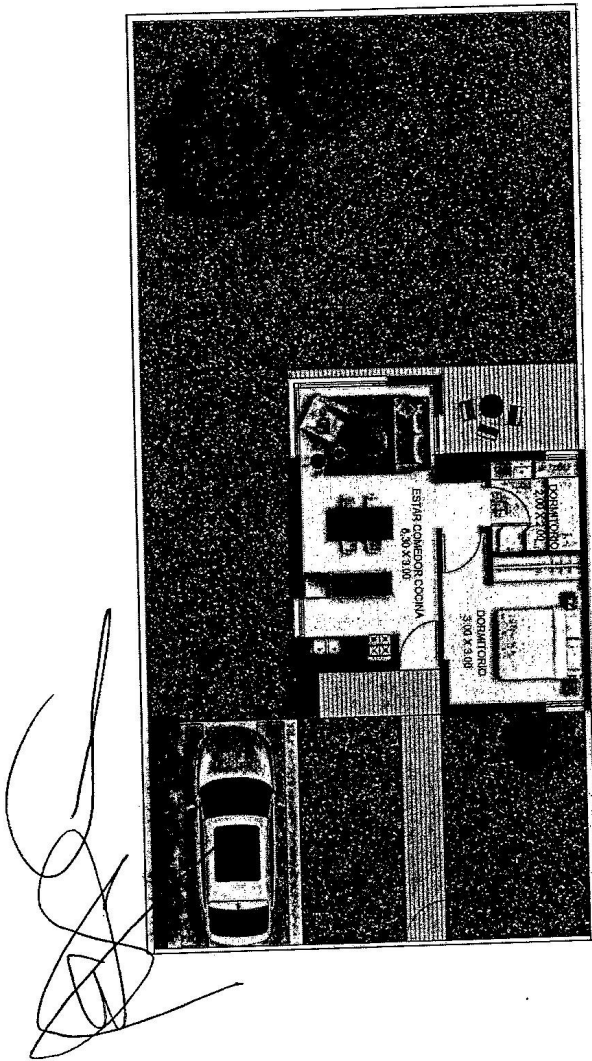
FEDERAL I





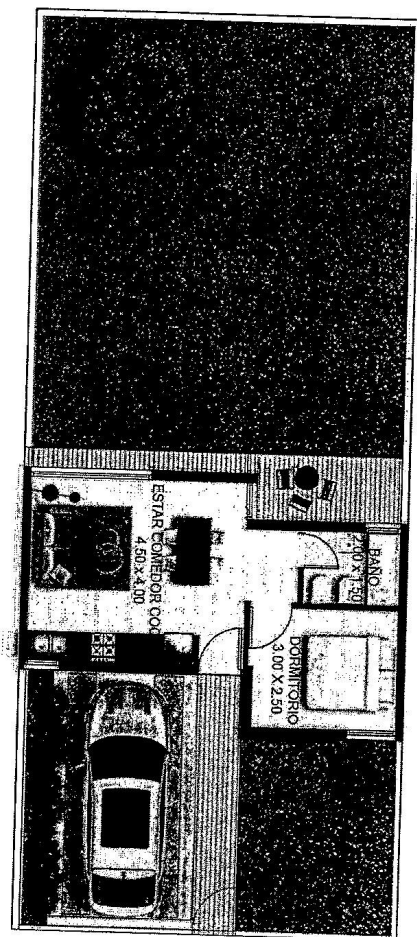
"2021 – Año de Homenaje al Premio Nobel de Medicina Dr. Cesar Milstein"

FEDERAL II



"2021 – Año de Homenaje al Premio Nobel de Medicina Dr. Cesar Milstein"

COMPAÑERA I



COMPAÑERA II

